

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 46/15 A CELEBRAR EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2015.

ORDEN DE DÍA

46/15.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

46/15.2. ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD CÁRITAS INTERPARROQUIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AULA ABIERTA-REFUERZO EDUCATIVO, AÑO 2015.

46/15.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN.

46/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD ENTRADA GRATUITA RÍO SUBTERRÁNEO SAN JOSÉ.

46/15.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

46/15.6 LICENCIAS DE OBRAS.

46/15.7 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA, JUNI 2015 (RELACIÓN 44/2015, CONJUNT 201500000650).

46/15.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA, JULIO 2015 (RELACIÓN 52/2015, CONJUNT 201500000818).

46/15.9 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 54/15.

46/15.10 ACUERDO APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA NÚM. 1/15 Y 2/15.

46/15.11 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOTALCIA EN POLÍGONO 8, PARCELAS 97,98 Y 99, PROMOVIDA POR "ECOHÁBITAT, COOP.V."

46/15.12 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE COLOMBICULTURA EN PARTIDA CASANY, PROMOVIDA POR EL CLUB DE COLOMBICULTURA CASANYA

46/15.13 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO 4, PARCELAS 251 Y 254, PROMOVIDA POR UXORANGE, SAD. COOP.V.

46/15.14 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.1 Acuerdo aprobación adhesión al acuerdo marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

46/14.15 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 12.11.15

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 8729

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46/15
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2015.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**46/15.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 45/15, de nueve de noviembre de 2015, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

46/15.2.ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD CÁRITAS INTERPARROQUIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AULA ABIERTA-REFUERZO EDUCATIVO, AÑO 2015.

Atés que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat en fomentar i potenciar activitats socials i culturals dirigides a les associacions locals i, en conseqüència, a col·laborar amb les entitats associatives que les promouen.-----

Atés que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'Associació que es diu, pel finançament de les activitats realitzades en l'any 2015.-----

Vist l'informe emés per la Tècnic d'Administració General en la Gerència de Serveis a la Ciutadania, amb el vist i plau de la Gerent en funcions dels Serveis a la Ciutadania i el de la Intervenció Municipal.-----

A proposta de la Regidoria de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el següent conveni de col·laboració:-----

ENTITAT	CARITAS INTERPARROQUIAL
CIF	G-12095618
OBJECTE	CONVENI DE COL.LABORACIÓ PER AL FINANÇAMENT D'ACTIVITATS DE L'AULA OBERTA-REFORÇ EDUCATIU
DURADA	ANY 2015
DESPESES	24.710,00 €
PARTIDA	470.23127.48300
NUM. DOC. AD	4978

Segon.- El conveni serà signat per la Sra. Alcaldesa i l'entitat indicada tot procedint a la justificació del conveni i posterior reconeiximent de l'obligació del 100%, si procedeix, segons la base setena del conveni.-----

Tercer.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del jutjat de

lo contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

46/15.3 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN.

Visto el Convenio de colaboración educativa remitido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de formación en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 1 y 7 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, en su redacción dada por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de Septiembre.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.-----

De conformidad con el informe propuesta del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

En uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración educativa remitido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de formación en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Segundo.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.-----

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Área de la Ciudad para las Personas, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno”-----

46/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD ENTRADA GRATUITA RÍO SUBTERRÁNEO SAN JOSÉ.

Visto el escrito del representante del C.P. BLASCO IBAÑEZ de La Vall d'Uixó, por el cual solicita que se facilite la entrada de forma gratuita al Río Subterráneo de San José, para un grupo de 130 personas, alumnos y profesores del C.P. BLASCO IBAÑEZ de La Vall Uixó, que con fecha 24 DE MAYO DE 2016 visitaran las Cuevas de San José, a las 10:15 Y 11 horas.-----

Atendiendo el carácter formativo y asistencial que esta visita puede suponer para los residentes, así como el interés que este acto supone para esta Corporación.-----

Visto lo que establecen las normas que rigen la estipulación del Precio Público por entrada a las Grutas en los supuestos contemplados por acuerdo de la delegación del Pleno Municipal en la Comisión de Gobierno aprobada el 20 de julio de 1992.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la entrada gratuita al Río Subterráneo de San José, al grupo de 130 personas, alumnos y profesores del C.P. BLASCO IBAÑEZ, que en fecha 24 DE MAYO DE 2016 visitarán las Cuevas de San José, a las 10:15 Y 11 horas.-----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a la empresa Emsevall, S.L., que presta el servicio de explotación de las instalaciones municipales en el Paraje de San José.-----

Tercero.- Contra este acuerdo, con que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que ha adoptado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de éste ó recurso contencioso administrativo delante de la Sala del Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación.-----

Siendo las nueve horas y quince minutos, debidamente autorizado por la Alcaldía Presidencia se incorpora a la sesión D. Jordi Julià García.

46/15.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

5.1 Vista la comunicación de la actividad inocua presentada por SPLONK COMUNICACION SLL para instalar la actividad de CENTRO DE FORMACION en AVDA SUROESTE, 6 Esc 1 00 DR (ref. catastral: 6717313YK3161N0001AX).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la comunicación de actividad inocua presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.-Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de LAURA SANCHIS DAROS, por el que se solicita licencia ambiental para CENTRO DE CONCENTRACION DE ANIMALES BOVINOS, con emplazamiento en . DISEMINADO POBLACION, Pol 6 Par. RU 00027 Y POL 14 PARC 836.-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de la siguiente documentación: -----

A) Servicios Técnicos

1. Se deberá aportar informe de compatibilidad urbanística.
2. Se deberá conceder simultáneamente la licencia de obras, actualmente en trámite (expte 43/13).
3. Se aportará plano de emplazamiento referido al PGOU (disponible en la página web del Ayuntamiento www.lavallduixo.es plano de clasificación), en el que figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.
4. Se aportará la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que parte del vallado de las instalaciones se ubica en la zona de servidumbre descrita en el RDPH y parte de la propia actividad se incluye en la zona de policía de cauces.
5. Deberá cuantificarse la superficie de la parcela que se mantiene en su uso agrícola o forestal o con sus características naturales propias, ya que al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en el uso agrario o forestal o con sus características naturales propias.
6. Se deberá justificar en el proyecto que las construcciones/instalaciones son las estrictamente indispensables para la actividad propia de la parcela.
7. Deberá vallarse la totalidad de la parcela afecta a la actividad.
8. El estercolero-refugio no cumple con lo indicado en el artículo 3.5.3.1.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, por no guardar la separación mínima a lindes (3 m o su altura).
9. Se ha tenido constancia de la existencia de una línea aérea de alta tensión que atraviesa la parcela. Se aportará nuevo plano de planta en el que se

grafe la citada línea, debiéndose cumplir las distancias mínimas a construcciones e instalaciones indicadas en el apartado 5.12.2 de la ITC-LAT07, Real Decreto 223/2008 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

10. Se justificará la normativa autonómica en materia de accesibilidad y el CTE DB SUA 9 Accesibilidad en el edificio de oficinas.

B) Servicio de Medio Ambiente

1. En el proyecto hay contradicciones, ya que en el Documento nº 2 se indica que el purín y estiércol producidos por los animales se destinarán al abonado de las parcelas agrícolas de la explotación y no se almacenarán. En cambio, el Documento nº 3 justifica que la cantidad total de nitrógeno producida por los animales de la explotación supera con mucho la dosis admisible a depositar en las propias parcelas, considerando que éstas fueran pasturas fertilizables (que no son, ya que diariamente es necesario proveer de forraje a las reses puesto que en el punto 10. del Documento nº 1 se menciona que la disponibilidad de hierba en la parcela es prácticamente inexistente). Así pues, el modo de gestión de los estiércoles y purines no se considera justificado de forma adecuada.
2. De acuerdo con la Ley de Ganadería (artículo 55.d), las instalaciones ganaderas deberán contar con estercoleros y fosas de purines estancas con capacidad suficiente para almacenar las deyecciones antes de su entrega a gestor autorizado. En la documentación remitida no consta claramente esta instalación (existen planos de la zona “Estercolero y refugio”, que se tratan como una construcción única) que no tiene capacidad para contener los estiércoles que son producidos por la actividad. Cabe recordar que la aplicación de nitrógeno al terreno sin que existan cultivos que puedan aprovecharlo no está permitida, no siendo posible deducir de la lectura del proyecto de qué forma se va a evitar que todo el estiércol producido vaya a parar a la propia parcela; y de qué forma se va a acopiar el sobrante. Así pues, se indicará la ubicación y características de la zona de acopio de estiércoles y purines, que no aparece en los planos presentados y la frecuencia de limpieza del terreno (no únicamente de la zona de refugio). En caso contrario se aportará contrato con empresa autorizada para la gestión de este residuo, especificándose frecuencias de retirada de la totalidad de estiércoles producidos en la explotación.
3. Las mismas consideraciones serán de aplicación al “pozo ciego” existente en la parcela para otro tipo de aguas residuales y los lodos de lavado y limpieza.

C) Técnico Sanitario

1. Emplazamiento: No aclara la distancia a núcleo de población (distancia mínima entre la actividad y el perímetro de éste), ni la distancia a otras unidades de producción de la misma especie ganadera. Tampoco en el plano 01.
2. Abastecimiento de agua: Existen incongruencias en el pto. 5.6 “de la red general de abastecimiento público”, pto. 9 “de dos pozos cuya explotación pertenece a la Comunidad de Riegos Uxó y Comunidad de Riegos San Pedro, documento 4 “abastecimiento directo por parte de la compañía suministradora de La Vall d’Uixó”. Se solicita recibo. Se solicita acreditar que el agua de riego no incorpora ninguna sustancia para uso agrícola (aditivos, abonos) y la descripción completa de la red o redes, incluyendo en el plano 04 tanto el aljibe como la zona de oficinas.
3. Los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados después de cada transporte, debiendo acreditar dónde se lleva a cabo.
4. No cuenta con estercolero estanco con capacidad suficiente para almacenar y estabilizar las deyecciones antes de su aprovechamiento posterior (incompatible con el cobijo de animales tal y como figura en el proyecto-memoria).
5. Aprovechamiento del estiércol para usos agrícolas: El terreno cercado en el que los animales esparcen el estiércol a través de deyecciones no es una zona de pasturas fertilizables, ya que según el proyecto, no dispone de la cobertura vegetal necesaria y, por tanto, no admite su fertilización y aprovechamiento del nitrógeno.
6. Abonado de fincas rústicas con el estiércol recogido en la zona cubierta con suelo, Para su valoración se necesita conocer de cada una de las fincas rústicas:
 - referencia catastral y dimensiones
 - compromiso de recepción firmado por los titulares
 - descripción del tipo de cultivo y superficies
 - estudio técnico agrícola de las cantidades máximas admisibles por unidad de superficie y en el global.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar formalmente la caducidad del procedimiento y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la necesidad de legalizar la actividad, para lo que deberá obtener licencia de la misma con las condiciones y características que la legislación vigente exige.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.6 LICENCIAS DE OBRAS.

6.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.-----

Expte. 24/15 de M^a Francisca Fariñes Borrás
Vivienda unifamiliar adosada a un lindero
Colonia Segarra, 64
Ref. catastral: 6912102YK3161S0001TU
ICIO: 8.769,80 €

*Condiciones específicas: Antes del inicio de las obras, 1) deberá presentar proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud visados 2) el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Laura Sanchís Daros, por el que se solicita licencia de obras para centro de concentración de animales bovinos en Polígono 6, parcela 27 y polígono 14, parcela 836.-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- No se ha aportado la documentación correspondiente al estudio de integración paisajista, si bien así consta en la solicitud.
- Concesión simultánea de la licencia ambiental.
- No se aportan los últimos recibos del IBI.
- Se aporta una nota simple informativa del Registro de la Propiedad, pero la superficie de la finca es de 2.597 m², muy inferior a la correspondiente a ambas parcelas, que es de 29.043 m².
- Según el artículo 200.4 de la LOTUP, las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán tras hacer constar el propietario en el registro de la propiedad la vinculación de la finca o parcela, o parte de ellas, con superficie suficiente según esta ley y el planeamiento urbanístico, a la construcción autorizada, y la consecuente indivisibilidad de la misma
- En caso de no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia, deberá aportarse autorización del titular a las obras solicitadas.

-No se aporta la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que parte del vallado de las instalaciones se ubica en la zona de servidumbre descrita en el RDPH y parte de la propia actividad se incluye en la zona de policía de cauces, sin embargo no esta entre la documentación aportada.

-Se ha liquidado el ICIO para un PEM de 52.539,77.-€, sin embargo el nuevo PEM es de 83.413,60.-€. Deberá pagarse el ICIO correspondiente a dicho aumento (30.873,83.-€).

-Deberá aportarse fianza de 1.500.-€ para responder de los posibles desperfectos causados en la vía pública durante la ejecución de las obras.

-Deberá acreditarse el derecho a riego de la parcela, a cuyo fin deberá aportarse certificación expedida por la comunidad de riegos indicando las acciones de riego de que dispone la parcela.

-Deberá aportarse nuevo cuestionario de datos estadísticos adaptado a las modificaciones introducidas.

-El plano de situación deberá estar referido al PGOU vigente.

-Deberán acotarse las separaciones a lindes de las edificaciones/construcciones, su altura y determinarse la superficie ocupada por las mismas, así como las superficies afectas a la actividad que computan a efecto de ocupación. A simple vista se constata que la construcción destinada a refugio y estercolero no respeta la separación a lindes que exige el PGOU. En el plano 02 hay un error en la determinación de la superficie construida del refugio y estercolero, que computa al 50%. No se ha computado la superficie construida de la planta baja del edificio de oficinas, que también computa al 50%. Esta información también se debe hacer constar en la memoria.

-Deberá cuantificarse la superficie de la parcela que se mantiene en su uso agrícola o forestal o con sus características naturales propias, ya que al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en el uso agrario o forestal o con sus características naturales propias.

-Se deberá justificar en el proyecto de obras que las construcciones/instalaciones son las estrictamente indispensables para la actividad propia de la parcela.

-Deberá vallarse la totalidad de la parcela afecta a la actividad.

-En el plano de carpintería se incluye un detalle del vallado de la parcela que no se corresponde con el que se grafía en el plano 00C. Deberá justificarse que el vallado se ajusta a las exigidas en los artículos 3 y 9 del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.

- Los planos de cimentación y estructura no se especifican las características del hormigón utilizado, exigible en cumplimiento de la EHE-08.
- No se definen correctamente ni las uniones de los pilares metálicos con la cimentación, ni las uniones entre correas en las cerchas.
- No se aportan planos de estructura de las pasarelas de los chiqueros.
- No se aportan planos de cimentación y estructura del almacén.
- Deberán definirse los acabados de todas las construcciones, a los efectos de justificar su carácter de acabado y su armonización con el entorno.
- Con respecto del edificio de oficinas, no se aportan planos de cimentación, estructura e instalaciones; deberán aportarse planos de todos los alzados de la edificación; no se aportan planos de la planta baja; deberá acotarse perimetralmente la edificación a efectos de justificar el cálculo de la superficie construida de la edificación; no se cuantifica la superficie construida de la planta baja; deberán acotarse las alturas de protección de las ventanas. Las oficinas deberán ser accesibles, debiéndose justificar el cumplimiento de la normativa tanto en la documentación gráfica como en la escrita.
- El contenido del proyecto, al incorporarse el uso de oficinas, deberá adecuarse al CTE. Concretamente deberá adecuarse el contenido de la Memoria Descriptiva, de la Memoria Constructiva, del Calculo de la Estructura y del Pliego de Condiciones. Además el proyecto deberá contener el apartado correspondiente al Cumplimiento del CTE, de Información geotécnica, el certificado de eficiencia energética del proyecto del edificio de oficinas y el Plan de Control de Calidad.
- No se aportan planos en los que se grafien, identifiquen y definan las instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, depuración de aguas residuales y vado sanitario, tan solo se aporta un detalle de la fosa séptica, sin determinar su localización, un alzado del arco de desinfección y se grafían los abrevaderos.
- No se definen los cercados de albergue, ni en planos ni en la Memoria.
- Como no se han subsanado todas las deficiencias, no se puede solicitar informe de la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería, caza y actividades forestales, así como de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, al estar incluida la actuación en suelo que el PORN de la Sierra de Espadan califica como área de influencia antrópica, para ello deberán aportarse dos copias completas del proyecto de obras, una vez subsanadas las mismas.

Resultando que, simultáneamente al expediente de licencia de obras, se está tramitando el preceptivo estudio de integración paisajística. -----

Resultando que también con relación al estudio de integración paisajística, han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias:-----

- La normativa que actualmente es de aplicación a la cuestión del paisaje es la Ley 5/2014, de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que deroga la Ley 4/2004 y el Decreto 120/2006.
- Se propone como medida de integración de las edificaciones su acabado en color verde. En el Anexo IV Representación y Simulación Visual no se aprecia con claridad el efecto final, ya que se observan edificaciones que no reciben tratamiento alguno. Tampoco en los planos de alzados de las edificaciones se indica el tratamiento y acabados que recibe cada una de ellas.
- El Plan General de Ordenación Urbana de la Vall d'Uixó, en su artículo 3.5.3.1 (Usos, actividades y aprovechamientos en el suelo no urbanizable común), indica que en el caso de las instalaciones necesarias para las explotaciones ganaderas que requieren obras permanentes de arquitectura, "*Se rodeará totalmente el perímetro de los edificios por masa arbórea sin cuyo requisito no se autorizará el funcionamiento de las actividades*". Teniendo en cuenta que esta es una de las medidas de integración fundamentales a que hace referencia el estudio, cabe destacar que si bien se menciona en el punto 1.6.1.3. que se cumplirá tal condición, no queda grafiada en el correspondiente plano.
- De acuerdo con la Ley de Ganadería (artículo 55.d), las instalaciones ganaderas deberán contar con estercoleros y fosas de purines estancas con capacidad suficiente para almacenar las deyecciones antes de su entrega a gestor autorizado. En la documentación remitida no consta claramente esta instalación (existen planos de la zona "Estercolero y refugio", que se tratan como una construcción única), por tanto se indicará la ubicación y características de la zona de acopio de estiércoles y purines, que no aparece en los planos presentados. Tampoco aparece grafiada ni descrita la fosa séptica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar formalmente la caducidad de los procedimientos y proceder archivo de actuaciones.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.7 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA, JUNI 2015 (RELACIÓN 44/2015, CONJUNT 201500000650).

Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 11 de noviembre de 2015 se incoa el expediente aprobación de la relación de gastos que incluye las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de junio de 2015 emitidas por la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Comprobada que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases que van del número 15 al y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica se debe de acudir al criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto para la justificación de la aprobación de la presente relación de facturas.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía nº 1516/15 y 1517/15, de 18 de junio, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistos los informes del departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal con las observaciones que constan en el mismo, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 44/2015 por importe total 100.268,79 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto, (conjunto 201500000650).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

46/15.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA, JULIO 2015 (RELACIÓN 52/2015, CONJUNT 201500000818).

Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 9 de noviembre de 2015 se incoa el expediente aprobación de la relación de gastos que incluye las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de julio de 2015 emitidas por la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases que van del número 15 al y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica se debe de acudir al criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto para la justificación de la aprobación de la presente relación de facturas.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía nº 1516/15 y 1517/15, de 18 de junio, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistos los informes del departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal con las observaciones que constan en el mismo, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 52/2015 por importe total 79.628,97 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto, (conjunto 201500000818).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

46/15.9 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 54/15.

Vista la relación de gastos nº 54/2015 integrada por la relación contable 20150000000836 por importe total de 199.176,98 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2015, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 54/2015 por importe total de 199.176,98 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.10 ACUERDO APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA NÚM. 1/15 Y 2/15.

Visto que se ha incoado expediente para la concertación de nuevas operaciones de tesorería por importe máximo de tres millones de euros y que se han recibido ofertas que cubren el total licitado. Las ofertas presentadas han sido las siguientes, bajo la premisa del cumplimiento de las condiciones para ser incluido en el fondo de impulso económico:-----

Visto el informe-propuesta de la tesorería municipal para adjudicar las ofertas presentadas por Banco Santander (BSCH) y Caixa Rural Sant Vicent por ser las ofertas más económicas, excluida la de la Caja Rural La Vall “San Isidro” por no cumplir cierta cláusula del pliego.-----

Considerando que las operaciones de tesorería anteriores ya han sido canceladas y que el órgano competente para la adjudicación es la Junta de Gobierno Local por no superar el 15% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio anterior.-----

A propuesta del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Adjudicar la operación de tesorería nº 1 de 2015 al Banco Santander SA por importe de 1.500.000,00 € y la operación de tesorería nº 2 de 2015 a Caixa Rural Sant Vicent de La Vall d'Uixó por importe de 1.500.000,00€, condicionando la ejecutividad de este acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016.-----

Segundo.- Autorizar y disponer anticipadamente el gasto para atender los intereses en la partida 301-011-310 del presupuesto del año 2016 por importe estimado en 12.250 euros para el Banco Santander (ADFUT 52907) y unos 13.320 euros para la Caja Rural San Vicente (ADFUT 59953).-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.11 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN POLÍGONO 8, PARCELAS 97,98 Y 99, PROMOVIDA POR “ECOHÁBITAT, COOP.V.”

Resultando que en fecha 6 de febrero de 2008, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió a ECOHABITAT COOP. V. declaración de Interés Comunitario para instalación solar fotovoltaica en Polígono 8, parcelas 97, 98 y 99, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico 37.768,00 €, por un plazo de 30 años, fraccionado en cinco anualidades sucesivas a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2008, concedió a ECOHABITAT COOP. V. la licencia de obras correspondiente.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó la liquidación correspondiente a 14 de abril de 2010-14 de abril de 2011 y 14 de abril de 2011-14 de abril de 2012.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, acordó anular las referidas liquidaciones, y aprobó que, junto con la correspondiente a 14 de abril de 2012-14 de abril de 2013 se practicarían entre el 14 de abril de 2015 y el 14 de abril de 2016.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación a ECOHABITAT COOP. COOP. V. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para instalación solar fotovoltaica en Polígono 8, parcelas 97, 98 y 99:-----

Periodo	Importe
14 abril 2010-14 abril 2011	7.553,60 €
14 abril 2011-14 abril 2012	7.553,60 €
14 abril 2012-14 abril 2013	7.553,60 €
TOTAL	22.660,80 €

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.12 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE COLOMBICULTURA EN PARTIDA

CASANY, PROMOVIDA POR EL CLUB DE COLOMBICULTURA CASANAY.

Resultando que en fecha 12 de enero de 2000, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió al CLUB DE COLOMBICULTURA CASANYA declaración de Interés Comunitario para instalación de centro de colombicultura en Partida Casanay, fijándose un canon anual 401.394 Pts (2.412,43 €) durante 15 años.-----

Resultando que, según informa el Arquitecto Técnico Municipal, las obras fueron realizadas en su día.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación al CLUB DE COLOMBICULTURA CASANYA a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para instalación de centro de colombicultura en Partida Casanay:-----

Periodo	Importe
18 enero 2014-18 enero 2015	467,35 €

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.13 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO 4, PARCELAS 251 Y 254, PROMOVIDA POR UXORANGE, SAD. COOP.V.

Resultando que en fecha 14 de octubre de 1999, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió a UXORANGE SDAD. COOP. V. declaración de Interés Comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 4, parcelas 251 y 254, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 751.192 Ptas (4.514,75 €) durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003, concedió a UXORANGE SDAD. COOP. V. la licencia de obras correspondiente.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014, concedió a la mercantil AGRIBUR, S.L. el cambio de titularidad para el desarrollo de la actividad.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación a AGRIBUR, S.L.. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 4, parcelas 251 y 254:-----

Periodo	Importe
16 septiembre 2014-16 septiembre 2015	4.514,75 €

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/15.14 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

14.1 Acuerdo aprobación adhesión al acuerdo marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

Visto y examinado el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios

y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la Entidades Locales.-----

Resultando que el Ayuntamiento se encuentra en pleno proceso de implantación del “Portal de Transparencia” en base a lo establecido en la mencionada Ley y en su propia Ordenanza aprobada definitivamente en fecha 29 de julio de 2015.-----

Considerando que el Ayuntamiento está interesado de adherirse a dicho Acuerdo Marco de colaboración como uno de los instrumentos que facilite en cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y el acceso a la información pública que establece la Ley 19/2013. -----

Visto el informe de la Secretaría General, a propuesta del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la Entidades Locales.-----

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como proceda en derecho, para la ejecución del presente acuerdo.-----

Tercero.- Que por el Departamento de Informática realice los tramites oportunos a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado.-----

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.-----

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.-----

Sexto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

465/15.15 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín